

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	06 de marzo de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – Secretario de Educación Ordenador del Gasto Ejecutor
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Número del Proyecto: 2024-73000-063 Código BPIN: 2024004730082 Plan de Desarrollo: “CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027” Pilar: Innovación Para La Transformación Social. Programa: Educación para la vida y el desarrollo de la región. Programa Presupuestal: “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”. Meta: P1S22MP10: 144 nuevos Ambientes acogedores e innovadores para la educación básica y media.

	Objetivo específico: Aumentar la dotación en las instituciones educativas oficiales del departamento. Actividad plan de acción: Implementar ambientes acogedores e innovadores en las sedes educativas, a través de la dotación escolar. Producto MGA: Infraestructura educativa dotada
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaria de Planeación prospectiva y TIC
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).
La Secretaria de Educación procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes." Y a su vez que dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de Educación se encuentra la de favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.	

El departamento del Tolima estableció en su Plan de Desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027 la meta P1S22MP10. 144 nuevos Ambientes acogedores e innovadores para la educación básica y media.

En materia de cobertura educativa, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular Ministerial 13 de 2014 – , reitera a las entidades territoriales que dentro de las políticas del gobierno nacional están las de cerrar brechas con enfoque regional en acceso y permanencia y dentro de los objetivos del sector educativo están el de disminuir la deserción y aumentar la cobertura y que como tal, para el logro de estas metas, deben contribuir e invertir recursos en programas y proyectos que favorezcan y generen un efecto positivo en la cobertura, favorezcan la permanencia y disminuyan la deserción escolar.

La Secretaría de Educación Departamental suscribió convenio interadministrativo con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Regional Tolima, con el propósito de implementar y fortalecer la formación del nivel de educación técnica y tecnológica que imparte el SENA en diferentes municipios del departamento del Tolima, promoviendo procesos de articulación entre la educación media y la formación para el trabajo, con el fin de mejorar las competencias académicas, técnicas y laborales de los estudiantes, favorecer su permanencia en el sistema educativo y contribuir al desarrollo económico y social de las regiones.

En desarrollo de dicho convenio y de conformidad con la solicitud presentada por el Área de Calidad de la Secretaría de Educación del Tolima, se requiere la adquisición de mobiliario escolar destinado a ocho (8) instituciones educativas focalizadas, las cuales cuentan con ambientes de aprendizaje no convencionales y han sido priorizadas para la implementación de programas de formación técnica y tecnológica articulados con el SENA.

Esta necesidad surge como resultado del diagnóstico realizado en las instituciones educativas beneficiarias, mediante el cual se evidenció que actualmente no cuentan con la adecuación ni la dotación suficiente de espacios pedagógicos especializados que permitan el desarrollo eficiente de las actividades académicas, prácticas y de formación previstas en el convenio. La ausencia de mobiliario técnico especializado limita el adecuado funcionamiento de los ambientes de aprendizaje, dificulta la realización de prácticas formativas, restringe el uso de equipos y herramientas propias de cada programa y afecta el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para la formación de los estudiantes.

67

En este sentido, se hace necesario adquirir mobiliario escolar especializado para la adecuación de los laboratorios correspondientes a las áreas de Agua y Saneamiento, Desarrollo de Software, Agricultura y Agrotónica, garantizando espacios funcionales, seguros, ergonómicos y acordes con las necesidades propias de cada ambiente de formación. La dotación de estos laboratorios permitirá optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fortalecer las competencias técnicas y tecnológicas de los estudiantes, mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades prácticas y favorecer el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y el SENA Regional Tolima.

De igual manera, la adquisición del mobiliario contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura educativa, permitirá la correcta organización y distribución de los espacios destinados a la formación técnica, incrementará la capacidad instalada de las instituciones educativas para atender a la población estudiantil beneficiaria y garantizará ambientes pedagógicos adecuados que respondan a los lineamientos de calidad establecidos para la formación técnica y tecnológica.

En el marco de la ejecución del convenio, cada Institución Educativa realizará la recepción del mobiliario adquirido y será responsable de su adecuada utilización, conservación y destinación en cada uno de los laboratorios definidos para los diferentes programas de formación, asegurando que estos bienes sean empleados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos académicos y pedagógicos establecidos en el convenio y en beneficio de la comunidad educativa.

Las Instituciones Educativas focalizadas son las siguientes:

- Institución Educativa Santiago Pérez – Ataco.
- Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario – Chaparral.
- Institución Educativa Técnica Martín Pomala – Ataco.
- Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya – Rioblanco.
- Institución Educativa Técnica Soledad Medina – Chaparral.
- Institución Educativa Técnica Los Andes – Planadas.
- Institución Educativa Santo Domingo Savio – Planadas.
- Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa – Chaparral.

La adquisición del mobiliario escolar constituye un elemento indispensable para garantizar la adecuada implementación del convenio, asegurar el funcionamiento de los ambientes de formación especializados y brindar a los estudiantes espacios que favorezcan el aprendizaje práctico, la innovación, el desarrollo de competencias laborales y la articulación efectiva entre la educación media y la formación técnica ofrecida por el SENA, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la calidad educativa en el departamento del Tolima y al cumplimiento de las metas institucionales en materia de cobertura, permanencia y pertinencia educativa.

De igual manera, se relaciona el mobiliario requerido para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Escritorio	Escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH color macadamia de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra. Cajonera Archivador Sin Tapa. Fabricada en lámina de acero doblada en frío calibre 24, resistente y duradera. Acabado en pintura en polvo electrostática horneable, en color negro Incluye 2 gavetas auxiliares y 1 gaveta archivadora con guías para folder colgante tamaño oficio. Corredoras metálicas de extensión total para un acceso completo a cada gaveta. Cerradura tipo trampa con bloqueo general de seguridad. Base fija con tornillos de nivelación para mayor estabilidad. Diseñada exclusivamente para ser usada bajo un escritorio, sin tapa superior. Medidas: Alto 71 cm, Ancho 37 cm, Fondo 50 cm	4
Sillas	Silla de trabajo con espaldar, con brazos graduables en altura, sin cabecero, base nylon con cinco patas y rodachinas, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado	8

67

silla tipo butaco sin brazos	Silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, con filtro UV , texturizado a la vista; Ancho 46 cm.; Alto: 38 cm. Acabados de la monoconcha en colores combinados cobalto y gris. Estructura: 4 patas en tubo redondo; Diámetro: 18 mm calibre 16. Acabados en pintura electrostática negra. Dimensiones: Altura del piso al plano superior del asiento: 80 cm; Altura efectiva del espaldar: 36,5 cm; Altura total de la silla: 115 cm; Ancho total de la silla: 46 cm. Ángulo entre el asiento y el espaldar: 103°	232
Tapete atrapamugre	Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.	8

Estos elementos son para dotar 4 laboratorios en los siguientes municipios e Instituciones educativas:

MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA:	AGUA SANEAMIENTO	DESARROLLO SOFT	AGRICULTURA	AGROTONICA
ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ	x			
CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	x			
ATACO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA		x		
RIOBLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	x			
CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SOLEDAD MEDINA			x	
PLANADAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LOS ANDES				x
PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO		x		
CHAPARRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA		x		

A fin de garantizar la prestación del servicio educativo, es conveniente y necesario adelantar la presente contratación, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



29

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2 ALCANCE: Garantizar ambientes escolares para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en óptimas condiciones, mediante la adquisición, suministro, entrega e instalación de mobiliario escolar especializado destinado a los laboratorios de Agua y Saneamiento, Desarrollo de Software, Agricultura y Agrotónica en las ocho (8) Instituciones Educativas focalizadas en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental del Tolima y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Tolima.

El alcance del presente proceso comprende la dotación de espacios pedagógicos con mobiliario que cumpla con las especificaciones técnicas, funcionales, ergonómicas y de calidad requeridas para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas propias de los programas de formación técnica y tecnológica articulados con el SENA, garantizando ambientes de aprendizaje adecuados, seguros, accesibles y acordes con las necesidades de cada laboratorio.

Así mismo, se busca fortalecer la capacidad institucional de las instituciones educativas beneficiarias, mejorando las condiciones físicas de los ambientes de aprendizaje y proporcionando espacios que favorezcan el desarrollo de competencias técnicas, tecnológicas y laborales de los estudiantes, promoviendo metodologías de enseñanza basadas en la práctica, la experimentación, la innovación y el aprendizaje colaborativo.

El presente alcance incluye el transporte, entrega, instalación, ubicación y puesta en funcionamiento del mobiliario en cada una de las instituciones educativas beneficiarias, garantizando que los bienes sean entregados en perfecto estado, de conformidad con las

67



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación Departamental y las necesidades identificadas en cada ambiente de formación.

Con la ejecución del contrato se espera fortalecer la calidad de los procesos educativos, contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares, apoyar la implementación efectiva del convenio de articulación con el SENA y garantizar que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes cuenten con espacios pedagógicos modernos, funcionales y adecuados para el desarrollo de su formación académica, técnica y tecnológica, favoreciendo su permanencia en el sistema educativo y el fortalecimiento de sus competencias para el acceso a la educación superior y al mercado laboral.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56	5612	561215	56121500	Mobiliario General de aula

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere la "ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", en concordancia con lo señalado en el **ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350.00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803.00
2021	\$ 908.526.00
2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.160.000.00
2024	\$ 1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como

67



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: Adquisición de mobiliario escolar.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA de Educación



@gobertolima
www.tolima.gov.co

aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: Adquisición de mobiliario escolar.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.



La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos



uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$147.973.554,51) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR

4.3 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de los bienes que se pretenden contratar se realizó un estudio de precios solicitando cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo así tres (3) cotizaciones con las cuales se realizó el análisis de precios a través del promedio de cada producto, es así como el valor de este ejercicio determina que el presupuesto es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$147.973.554,51) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR**

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUCENA	MANUFACTURAS EL LIDER	TECNOPROCESOS
----------	-------------	----------	--------	--------------------------	---------------

Escritorio	Escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH color macadamia de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra. Cajonera Archivador Sin Tapa. Fabricada en lámina de acero doblada en frío calibre 24, resistente y duradera. Acabado en pintura en polvo electrostática horneable, en color negro. Incluye 2 gavetas auxiliares y 1 gaveta archivadora con guías para folder colgante tamaño oficio. Correderas metálicas de extensión total para un acceso completo a cada gaveta. Cerradura tipo trampa con bloqueo general de seguridad. Base fija con tornillos de nivelación para mayor estabilidad. Diseñada exclusivamente para ser usada bajo un escritorio, sin tapa superior. Medidas: Alto 71 cm, Ancho 37 cm, Fondo 50 cm	4	\$ 6,564,420.80	\$ 7.135.240.00	\$ 8.568.000.00
Sillas	Silla de trabajo con espaldar, con brazos graduables en altura, sin cabecero, base nylon con cinco patas y rodachinas, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado	8	\$ 4,290,740.16	\$ 7,615,048.00	\$ 5,036,955.84
silla tipo butaco sin brazos	Silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, con filtro UV, texturizado a la vista; Ancho 46 cm.; Alto: 38 cm. Acabados de la monoconcha en colores combinados cobalto y gris. Estructura: 4 patas en tubo redondo; Diámetro: 18 mm calibre 16. Acabados en pintura electrostática negra. Dimensiones: Altura del piso al plano superior del asiento: 80 cm; Altura efectiva del espaldar: 36,5 cm; Altura total de la silla: 115 cm; Ancho total de la silla: 46 cm. Ángulo entre el asiento y el espaldar: 103°	232	\$ 109,191,848.64	\$ 129,729,992.00	\$ 128,181,735.36
Tapete atrapamugre	Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.	8	\$ 2,626,644.16	\$ 2.855.048.00	\$ 3,083,451.84
		252	\$ 122,673,653.76	\$ 147.335.328.00	\$ 144,870.143.04
		7%	\$ 8,587,155.76	\$ 10,313.473	\$ 10,140.910.01
			\$ 131,260,809.52	\$ 157.648.800.96	\$ 155.011.053.05
TOTAL\$ 443.920.663.53					
PROMEDIO \$147.973.554.51					

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: 60 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



VIGENCIA: 60 sesenta días calendario vigencia 2026

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3550 DEL 06/03/2026	03-3.22.2201.0700.04- 2.3.2.02.01.003-7859	\$150.000.000	\$147.973.554,51
CONCEPTO: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) BPIN 2024004730082			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión		X
Funcionamiento		
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		

• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
<i>Asignaciones especiales</i>		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>		
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: _____ Prestación de Servicios: _____ Consultoría: _____

Compraventa: X Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima en los municipios de Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas donde se desarrolla del objeto contractual

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento pagara al contratista el valor del contrato así:

Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción de los elementos contratados expedido por el almacén general de la Gobernación del Tolima y los siguientes documentos:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



- a) Factura o documento equivalente.
- b) Informe de actividades ejecutadas.
- c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
- d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ
Cargo:	Directora Cobertura Educativa
No. De Cédula de ciudadanía:	28.554.406
Dependencia:	Dirección Cobertura Educativa

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 - a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



- b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
- c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo 2 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Entregar los elementos requeridos en la ciudad de Ibagué según las características, condiciones y plazos pactados y términos del anexo técnico de obligatorio cumplimiento que hacen parte integral del contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato la garantía de cada uno de los elementos adquiridos la cual deberá ser certificada por el fabricante del mobiliario.
4. Realizar todos los requerimientos de acuerdo con los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
5. Garantizar la entrega en el sitio de los elementos solicitados en el anexo técnico de obligatorio cumplimiento.
6. El contratista se compromete a realizar la instalación y entrega de todos los elementos descritos en el anexo de Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
7. Reemplazar cualquier mueble que sufra daños o averías al momento de la entrega y que sean reportados por el supervisor del contrato en el término de 3 días sin que genere costo adicional a la secretaria de educación.
8. Presentar informe final y facturas con los requisitos establecidos por el Almacén General del Departamento y en los tiempos solicitados para realizar la respectiva entrada de los elementos adquiridos, garantizando las calidades requeridas por la administración

departamental.

9. Asumir los costos de traslados, tasas, contribuciones y demás emolumentos que se deriven del cumplimiento del contrato.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



	Garantía de Calidad de Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de duración de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
--	-------------------------------	--	---

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2026, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.**

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2026, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el

20 | 67



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA de Educación



interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles

oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292> del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE



9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
- h. Cuando no presente, no firme, no diligencie o modifique el Anexo 2 – CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA.
- i. Cuando se presente oferta parcial.
- j. Cuando el proponente condicione la oferta.
- k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica

- m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
- n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata la participación conjunta con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA de Educación



nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No.8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B,, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No.10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de



reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA de Educación



mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



45

financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

38 | 67



fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS /MCTE (\$147.973.554,51) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'266.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	15, 16, 17, 18, 28, 29, 56
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14,
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,
		Servicios de construcción \$49.152'459.000	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14,
		Servicios de construcción \$16.389'628.000	15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,
		Servicios de construcción \$16.389'628.000	15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,
	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	20, 38, 48, 49, 60
			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - **CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024**

44 | 67



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA de Educación



CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-

46 | 67

MACPC-01, 13/11/2024 y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

N.º	Descripción del Gravamen	Porcentaje de Descuento
1	Prodesarrollo	1,00%
2	Adulto Mayor	3,00%
3	Proelectrificadora	1,00%
Total, porcentaje:		5,00%

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO:

El Departamento podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa **Pro- Deporte y Recreación Departamental** correspondiente al DOS (2%) por ciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa **Justicia Familiar** correspondiente al DOS (2%) por ciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



50

La Secretaria de Educación del Tolima de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56	5612	561215	56121500	Mobiliario General de aula

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

El mercado de mobiliario escolar en Colombia hace parte del sector manufacturero y de dotación institucional, con fuerte relación con la inversión pública en educación, el crecimiento de la matrícula escolar y las políticas de infraestructura educativa. En los últimos años, este mercado ha mostrado oportunidades importantes derivadas de programas de modernización de colegios, compras estatales y renovación de ambientes de aprendizaje.

48 | 67

Contexto económico del sector

El mercado de mobiliario escolar comprende la fabricación y comercialización de:

- Pupitres y escritorios escolares
- Sillas ergonómicas
- Mesas colaborativas
- Tableros
- Bibliotecas y archivadores
- Mobiliario para laboratorios y salas TIC

En Colombia, la demanda proviene principalmente de:

- Instituciones educativas públicas
- Colegios privados
- Universidades
- Programas gubernamentales de dotación escolar

El comportamiento económico del sector depende de factores como:

- Presupuesto nacional y territorial para educación
- Inflación y costos de materias primas
- Crecimiento poblacional estudiantil
- Importaciones de mobiliario
- Innovación y tendencias pedagógicas

2. Crecimiento del mercado y dinámica de inversión

En América Latina, el mercado de mobiliario escolar mantiene perspectivas de crecimiento sostenido. Estudios regionales estiman una tasa de crecimiento anual cercana al 3,8% entre 2026 y 2035.

A nivel global, el mercado se fortalece por:

- Mayor inversión en infraestructura educativa
- Necesidad de mobiliario ergonómico
- Transformación digital de aulas
- Espacios flexibles y colaborativos de aprendizaje

En Colombia, los departamentos y municipios están incrementando la inversión en dotación escolar. Un ejemplo reciente fue la inversión histórica del departamento de Boyacá por \$34.500 millones destinados a mobiliario para 255 instituciones educativas.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Esto demuestra que el mercado depende en gran medida de la contratación pública y de los recursos del Sistema General de Participaciones y regalías

3. Factores económicos que impactan el mercado

a) Dependencia de las compras públicas

El principal motor económico del sector es el Estado colombiano. Las gobernaciones, alcaldías y secretarías de educación realizan procesos de contratación para:

- Renovación de aulas
- Dotación de colegios nuevos
- Reposición de mobiliario deteriorado

La Bolsa Mercantil de Colombia reportó que en 2025 las compras públicas crecieron significativamente, superando los \$1,3 billones en operaciones estatales.

Aunque gran parte corresponde a otros sectores, esto evidencia un fortalecimiento de los mecanismos de contratación pública, lo que favorece a fabricantes y proveedores de mobiliario escolar.

Impacto económico:

- Mayor estabilidad para empresas proveedoras
- Generación de empleo industrial
- Dinamización regional del sector manufacturero

b) Inflación y costos de producción

El sector enfrenta presión por:

- Incremento en precios del acero
- Costos de madera y aglomerados
- Transporte y logística

- Variación del dólar

Sin embargo, en 2025 y 2026 se observó una desaceleración de la inflación escolar, permitiendo mayor estabilidad en precios.

Esto favorece:

- Planeación presupuestal de entidades públicas
- Mayor capacidad de compra
- Competitividad en licitaciones

c) Competencia internacional

Uno de los mayores retos económicos es la competencia de productos importados, especialmente provenientes de China.

Las empresas colombianas enfrentan:

- Menores costos de producción asiáticos
- Economías de escala internacionales
- Competencia en precios

No obstante, las empresas nacionales tienen ventajas en:

- Personalización
- Entrega rápida
- Cumplimiento de normas técnicas colombianas
- Servicio postventa

4. Tendencias económicas del mercado

a) Mobiliario ergonómico

Existe una transición hacia:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



- Sillas ergonómicas
- Mesas modulares
- Espacios colaborativos

Esto incrementa el valor agregado del producto y mejora los márgenes de rentabilidad.

b) Sostenibilidad y economía circular

Las instituciones educativas están demandando:

- Materiales reciclables
- Madera certificada
- Producción sostenible

Esto genera nuevas oportunidades para empresas innovadoras.

c) Digitalización educativa

El crecimiento de aulas híbridas y tecnología educativa impulsa:

- Mesas para computadores
- Mobiliario para salas TIC
- Estaciones de carga
- Espacios flexibles

5. Impacto social y económico

El mercado de mobiliario escolar tiene efectos positivos sobre:

Empleo

Genera trabajo en:

- Carpintería metálica
- Manufactura
- Soldadura
- Diseño industrial
- Transporte y logística

Desarrollo regional

Favorece industrias locales y mipymes proveedoras.

Calidad educativa

El mobiliario adecuado mejora:

- Comodidad del estudiante
- Concentración
- Permanencia escolar
- Inclusión educativa

6. Riesgos y desafíos económicos

Principales riesgos

Riesgo	Impacto
Reducción del presupuesto educativo	Disminución de contratos
Alta competencia importada	Menor participación nacional
Incremento del dólar	Aumento de costos
Corrupción en contratación	Distorsión del mercado
Informalidad empresarial	Competencia desleal

7. Oportunidades del mercado colombiano

El sector presenta oportunidades importantes debido a:



- Déficit de infraestructura educativa
- Renovación de colegios rurales
- Jornada única escolar
- Construcción de nuevas sedes educativas
- Programas de inclusión y accesibilidad

Además, el crecimiento de la contratación pública electrónica y acuerdos marco facilita la participación empresarial.

8. Conclusión

El mercado de mobiliario escolar en Colombia presenta un comportamiento económico favorable a mediano plazo, impulsado principalmente por la inversión pública en educación y la modernización de ambientes escolares.

Aunque enfrenta desafíos relacionados con inflación, importaciones y competencia internacional, el sector mantiene oportunidades de crecimiento gracias a:

- La expansión de infraestructura educativa
- La demanda de mobiliario ergonómico y tecnológico
- Los programas gubernamentales de dotación escolar
- La necesidad de renovación permanente de equipos y mobiliario

En términos económicos, el sector puede consolidarse como un componente estratégico de la industria manufacturera nacional, especialmente para mipymes y fabricantes regionales que logren innovar, cumplir estándares de calidad y adaptarse a las nuevas tendencias educativas.

Realizar análisis del aspecto económico en Colombia en el mercado de mobiliario escolar

Aspecto Técnico:

La secretaría de educación Departamental suscribió convenio interadministrativo con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL TOLIMA, para implementar la formación del nivel de educación técnico superior que imparte el Sena en los municipios del tolíma y de



conformidad con la solicitud del área de Calidad de la Secretaría de Educación del Tolima se requiere la adquisición de mobiliario escolar para las 8 instituciones educativas focalizadas según convenio con ambientes no convencionales.

Como quiera que las Instituciones Educativas beneficiarias actualmente no cuentan con la adecuación y dotación de espacios pedagógicos que permitan la correcta implementación de los programas tecnológicos y técnicos articulados con el SENA, se hace necesario adquirir mobiliario para los laboratorios de Agua y Saneamiento, Desarrollo de software, Agricultura y Agrotónica. En el marco de la ejecución del convenio, cada Institución realizará la recepción de los mobiliarios y la utilización según la destinación en cada laboratorio.

Las Instituciones Educativas focalizadas son las siguientes:

Institución Educativa Santiago Pérez – Ataco
Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario – Chaparral
Institución Educativa Técnica Martín Pomala – Ataco
Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya – Rioblanco
Institución Educativa Técnica Soledad Medina – Chaparral
Institución Educativa Técnica Los Andes – Planadas
Institución Educativa Santo Domingo Savio – Planadas
Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa – Chaparral

De igual manera, se relaciona el mobiliario requerido para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Escritorio	Escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH color macadamia de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra. Cajonera Archivador Sin Tapa. Fabricada en lámina de acero doblada en frío calibre 24, resistente y duradera. Acabado en pintura en polvo electrostática horneable, en color negro Incluye 2 gavetas auxiliares y 1 gaveta archivadora con guías para folder colgante tamaño oficio. Correderas metálicas de extensión total para un acceso completo a cada gaveta. Cerradura tipo trampa con bloqueo general de seguridad.	4



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



	Base fija con tornillos de nivelación para mayor estabilidad. Diseñada exclusivamente para ser usada bajo un escritorio, sin tapa superior. Medidas: Alto 71 cm, Ancho 37 cm, Fondo 50 cm		
Sillas	Silla de trabajo con espaldar, con brazos graduables en altura, sin cabecero, base nylon con cinco patas y rodachinas, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado	8	
silla tipo butaco sin brazos	Silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, con filtro UV, texturizado a la vista; Ancho 46 cm.; Alto: 38 cm. Acabados de la monoconcha en colores combinados cobalto y gris. Estructura: 4 patas en tubo redondo; Diámetro: 18 mm calibre 16. Acabados en pintura electrostática negra. Dimensiones: Altura del piso al plano superior del asiento: 80 cm; Altura efectiva del espaldar: 36,5 cm; Altura total de la silla: 115 cm; Ancho total de la silla: 46 cm. Ángulo entre el asiento y el espaldar: 103°	232	
Tapete atrapamugre	Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.	8	

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2."*
- del Decreto 1082 de 2015, *Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública
- Ley 715 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en sus artículos 7 y 8.

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION

SUBCATEGORIA: MOBILIARIO INSTITUCIONAL ESCOLAR EDUCATIVO Y ACCESORIOS

PRODUCTO O SERVICIO: MOBILIARIO GENERAL DEL AULA.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2024
NUMERO DEL CONTRATO:	1765 15/05/2024
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR EL MEGACOLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LASO DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	\$390.498.500,00
CONTRATISTA:	JULIO CESAR BELTRAN GARZON
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



AÑO:	2025
NUMERO DEL CONTRATO:	2508 y orden de compra 148125 26/06/2025
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	\$83.790.630,12
CONTRATISTA:	DEICY BRAVO JOJOA
URL PROCESO:	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/148125
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	MC-0381-2026	dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas del	Mínima cuantía	ARHO SOLUCIONES S.A.S	48.510.000



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



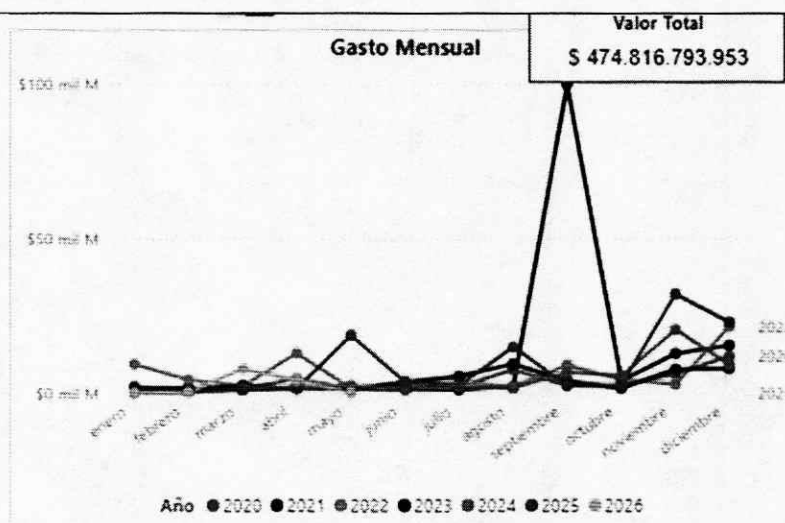
		Municipio de Caldas, Antioquia			
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	MC-SE-008-2025	ADQUISICIÓN MOBILIARIO ESCOLAR	Mínima cuantía	INGMART S.A.S	53.308.133,41
GOBERNACION DE NARIÑO	MC030-2024	SUMINISTRO MOBILIARIO ESCOLAR	Mínima cuantía	DISUR SAS	100.840.000
IE SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	MC 2026 02-	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO Y MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DE YASCUAL Y SUS CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO YASCUAL MUNICIPIO DE TUQUERRES (N),	Mínima cuantía	GRUPO COMERCIALIZADORA MODELO DEL SUR S.A.S	76.046.868

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS 56121500 – MOBILIARIO GENERAL DEL AULA. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>) solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años 2020 hasta 2026 a continuación:

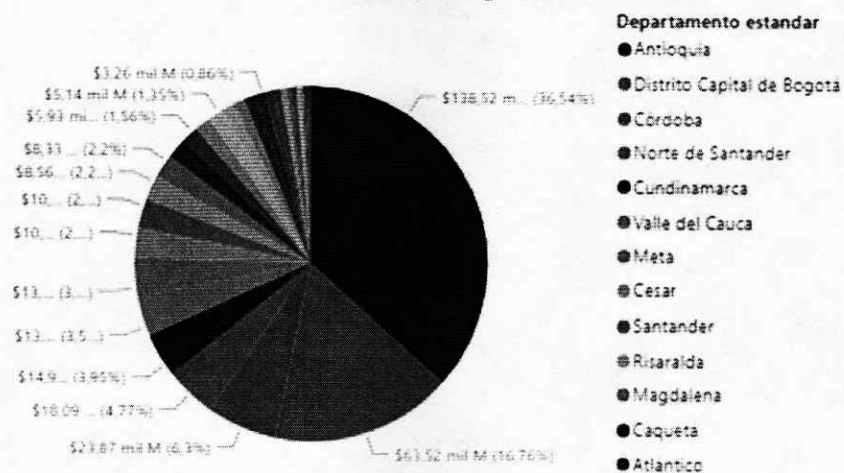
Gráfica 1: Gasto Mensual



El gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase 56121500 – MOBILIARIO GENERAL DEL AULA para el periodo del 01/01/2020 al 12/05/2026, ascendió a 474 mil 816 millones de pesos, Los meses con mayor gasto correspondieron a septiembre de 2021; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a enero y marzo de 2020, asimismo, el valor total registrado, refleja una amplia participación del mercado y pluralidad de oferentes, lo que demuestra la existencia de capacidad comercial y disponibilidad de proveedores para atender las necesidades de la Secretaría de Educación del Tolima dentro del presente proceso.

Grafico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Con base en la información de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda, el valor total estimado por origen de proveedores evidencia una alta concentración de la oferta en el Departamento de Antioquia, el cual representa aproximadamente el 36.54%, seguido en menor proporción por departamentos como Distrito Capital Bogotá, Cordoba y Norte de Santander entre otros, lo que demuestra que, aunque existe participación de múltiples regiones del país, la mayor capacidad de provisión y concentración del mercado se encuentra en Antioquia; esta distribución permite concluir que el mercado de mobiliario escolar cuenta con pluralidad de oferentes a nivel nacional, lo cual respalda la viabilidad del proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Tolima, al existir disponibilidad de proveedores en diferentes regiones para atender la demanda institucional.

Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



De acuerdo con el análisis del comportamiento de la contratación pública en el país, se observa que el valor total estimado por modalidad de selección se concentra principalmente en el régimen competitiva, con aproximadamente \$0.36 billones, seguido de las modalidades especial con cerca de \$0.07 billones y la contratación directa con alrededor de \$0.04 billones. De la modalidad general competitiva, por Subasta inversa se adquirieron 280 Mil millones, por licitación pública 45 mil millones, por menor cuantía, 7 Mil millones y mínima cuantía 26 mil millones. Esta distribución permite concluir que, aunque la mínima cuantía sí constituye una modalidad activa y viable para la adquisición de bienes como mobiliario escolar requerido por la Secretaría de Educación del Tolima, garantizando eficiencia, agilidad y pluralidad de oferentes en el mercado.

En conclusión, el comportamiento de la demanda permite establecer que existe disponibilidad de proveedores con experiencia y capacidad para suministrar el mobiliario escolar, garantizando condiciones favorables de pluralidad de oferentes y viabilidad para el desarrollo del presente proceso contractual por parte de la Secretaría de Educación del Tolima.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA de Educación



- Muebles Escolares Lucena
- Manufacturas el Líder
- Tecnoprosesos

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Para la categoría de muebles, mobiliario y decoración para el periodo 01/01/2020 al 21/05/2026 se tiene las siguientes cifras generales

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$474,88 mil M	2555	4472

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



**Comercio,
Industria y Turismo**



VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Consultar

Nombre comercial:

Mostrar: 10 ▼ entradas

COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros								

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

1

CONCLUSION; La Secretaría de Educación determina que, para el objeto de análisis, no se encontraron bienes relevantes dentro de la plataforma VUCE. por lo tanto, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)	CAMARA COMERCIO
1.	Muebles Escolares Lucena	SI	VERIFICADO



2.	Manufacturas el Líder	SI	VERIFICADO
3.	Tecnoprocesos	SI	VERIFICADO

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	si
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	3
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	3

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: ADQUISICIÓN DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

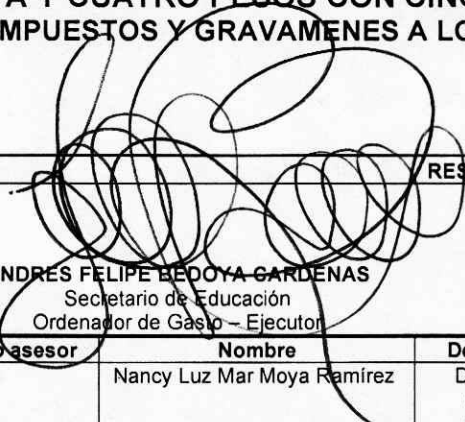
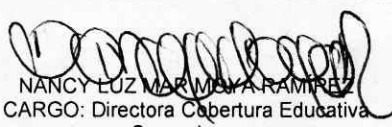
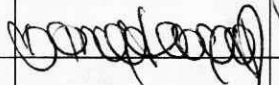
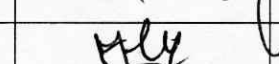
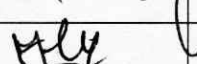
Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: $V1 + V2 + V3 = VP / NC$

PROVEEDOR	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
Muebles Escolares Lucena	\$110.303.201.28	\$20.957.608.24	\$131.260.809.52
Manufacturas el Líder	\$132.477.984.00	\$25.170.816.96	\$157.648.800.96
Tecnoprocesos	\$130.261.389.12	\$24.749.663.93	\$155.011.053.05
PROMEDIO			\$147.973.554.51

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$147.973.554,51) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR**

RESPONSABLES				
 ANDRÉS FELIPE BEDOYA GÁRDENAS Secretario de Educación Ordenador de Gasto - Ejecutor		 NANCY LUZ MAR MOYA RAMÍREZ CARGO: Directora Cobertura Educativa Supervisora		
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por	Nancy Luz Mar Moya Ramírez	Directora de Cobertura Educativa		Julio de 2026
Revisado por	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Álvarez	Bienes y Servicios		Julio de 2026
Proyectado por	Alix Herrera Urrea	P.U Cobertura Educativa		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables				